

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.041.642
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.858.169
	02	Venta de Servicios		15.858.169
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.308.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.301.623
	99	Otros		6.547
09		APORTE FISCAL		6.875.273
	01	Libre		6.875.273
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.041.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.402.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	9.067.450
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		571.384
	04	Mobiliario y Otros		33.344
	05	Máquinas y Equipos		18.756
	06	Equipos Informáticos		117.479
	07	Programas Informáticos		401.805
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	600
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	22.998
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.322
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.683
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	567.993
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	158.935

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Mensualmente, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la cantidad de personas efectivamente expulsadas, indicando si se trata de expulsiones de fuente judicial o administrativa, desagregando dicha información según sexo, edad, nacionalidad y la categoría migratoria de la persona extranjera, los medios empleados para concretarlas, así como el respectivo gasto asociado.
- 05 Facúltese al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto, todos los gastos necesarios para ejecutar y hacer efectivas las medidas de expulsión de extranjeros del territorio establecidas por la ley N° 21.325 y las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el marco de la ley N° 18.216. Incluye \$3.882.492 miles para financiar estos gastos.
- 06 El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera mensual, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, la cantidad de ingresos irregulares por cada región del país.
Asimismo, informará mensualmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio. En la misma ocasión señalada en el inciso precedente, el Servicio Nacional de Migraciones informará de la cantidad de personas extranjeras que se sometieron al proceso de empadronamiento biométrico dispuesto en la Resolución Exenta N°25.425, de 31 de mayo de 2023, del mismo Servicio. También informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.
De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado.
- 07 Al 31 de marzo de 2025, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la cantidad de solicitudes de refugio pendientes de resolución, cuantas han sido debidamente cursadas y cuantas rechazadas.
- 08 El Servicio Nacional de Migraciones informará de manera mensual a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, sobre el número de expulsiones ejecutadas, sean estas administrativas o judiciales y, en su caso, el nombre de las empresas de transporte aéreo o terrestre que se hubiesen negado a practicar dichas expulsiones en la forma solicitada por el servicio.
- 09 El Servicio de Migraciones informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre los procesos de regularización que realiza en torno a las diversas situaciones de la población migrante, especialmente el otorgamiento, prórrogas y rechazos de permisos de residencia, tanto las transitorias como las definitivas.
- 10 Las encuestas, estudios y sondeos financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y ambas cámaras del Congreso Nacional, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.